



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 019-2018-MPJB

Jorge Basadre, 21 FEB 2018



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Decreto Legislativo No. 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado.

Que, con el Decreto Supremo No. 075-2008-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1057, el cual dentro de sus disposiciones se encuentra el capítulo II referido al procedimiento de Contratación que deben de observar las entidades públicas para suscribir un contrato administrativo de servicios.

Que, a través de la Resolución No. 017-2011-SERVIR/PRE la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha aprobado el Instructivo para el Modelo de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y Modelo de Convocatoria CAS, en donde especifica que la convocatoria serán aprobadas por la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para estos efectos, no se ha especificado la necesidad de la expedición de resolución o algún otro documento para tal caso.

Que, la entidad no ha emitido Manual, Directiva o Instructivo en el que se establezca el procedimiento a seguir; sólo se ha limitado a la expedición de la Resolución de Alcaldía No. 030-2015-MPJB se conformó la Comisión Evaluadora de las Convocatorias para Contratación de Personal bajo el Decreto Legislativo No. 1057.

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB, el despacho de Alcaldía no ha desconcentrado ninguna función a la Gerencia Municipal y/o la Gerencia de Administración relacionada con la aprobación de las bases; por lo que correspondería al Titular del Pliego definir que unidad orgánica emitirá este tipo de acto.

Que, el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2017-JUS, el cual dispone que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo criterios establecidos en la presente ley.

Por lo que estando a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESCONCENTRAR en la Gerencia Municipal, la facultad de aprobar las convocatorias a los procesos contratación sujetos al régimen del Decreto Legislativo No. 1057, debiendo de cumplir con las disposiciones que sobre la materia se encuentren vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDA a notificar la presente a la Gerencia Municipal y la publicación en el Portal de Transparencia de la entidad, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE

